TRD_101_17_09

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. IDRY-MC-205-2026

Señor
DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO MORENO
Cedula N° 1.118.556.268
Yopal – Casanare

REF: Comunicación de Aceptación de oferta Proceso **IDRY-MC-012-2026**

Por medio del presente documento me permito comunicarle que la oferta presentada por usted, **DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO MORENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.118.556.268, dentro del proceso de selección de mínima cuantía **IDRY-MC-012-2026** se acepta expresa e incondicionalmente, por lo anterior, deberá cumplir con el objeto en mención, bajo los siguientes términos: **PRIMERA - OBJETO: "ADQUIRIR IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA DESTINADA A DOTAR AL CLUB DEPORTIVO "PARIENTICOS CASANARE", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA NIATA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.", PARAGRAFO PRIMERO:** El presente objeto se desarrollará de conformidad con la invitación pública elaborada por el instituto identificada con el Nit.800.117.801-9, y publicada en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, así mismo, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($27.700.000) M/CTE.** Incluye, suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima del presente contrato. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: El Instituto pagará el 100% del valor del contrato contra entrega de los bienes y/o servicios prestados a satisfacción, mediante presentación de la correspondiente factura, comprobante de entrada inventario almacén de los bienes a que haya lugar, informe en medio físico con registro fotográfico, planilla de los aportes al sistema de seguridad social integral, suscripción del acta de liquidación del contrato y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, certificación por parte del club a satisfacción de los bienes y servicios recibidos. Así mismo deberá anexar:

a. Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto

723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020. NOTA: El último pago se realizará contra liquidación firmada por las partes. **QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al CDP No. TRD_110_0800000129 del 11 de junio de 2026 rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.43.06 **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cono de entrenamiento deportivo elaborado en material polietileno de alta resistencia, con altura aproximada de 30 cm y doce (12) orificios compatibles con postes de aproximadamente 2,5 cm de diámetro; base cuadrada para mayor estabilidad, resistente al impacto y apto para actividades de coordinación, agilidad y entrenamiento en superficies interiores o exteriores; el producto deberá ser nuevo y de óptima calidad para uso deportivo institucional	Unidad	60
2	Set de obstáculos para entrenamiento, el cual consta de un tubo flexible en ABS de 25 mm de diámetro x 1,60 m de largo con punta metálica y rosca gruesa elaborada a base de ABS para mayor duración y resorte metálico, importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	20
3	Poste plastico tubular fabricado en plástico de alta resistencia ABS - (Acrilonitrilo Butadieno Estireno), de 25 mm 1 M de largo.	Unidad	60
4	Balón para futbol sala profesional, marca aprobada por fifa, sello fifa quality pro con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de fifa (federación internacional de fútbol asociado), de superficie lisa de alto brillo, cubierta en material sintético a base de pu (poliuretano), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, construcción cosido a mano, enmallado en hilo 100% nylon, cámara de aire en butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero balón mini sintético, que cumpla especificaciones fifa de tamaño y peso, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque,	Unidad	15
5	Balón de futbol número 3, elaborado en superficie PVC de alta calidad, Incorpora espuma EVA que proporciona amortiguación óptima reduciendo el impacto y ofreciendo un toque suave. Balón de construcción cosida a máquina, Peso: 300 a 340 g, Circunferencia: 58,5 a 60 cm, Rebote: 110 a 155 cm (aproximadamente). Superficies de juego recomendadas: Canchas de césped natural y grama artificial.	Unidad	15
6	Balón de fútbol tamaño No. 4, con cubierta en material sintético tipo PU de alta calidad, que incorpore triple recubrimiento interno (backing) de alta densidad para garantizar resistencia estructural y durabilidad; paneles reforzados con tejido interno de poli-algodón de alta consistencia y sistema de envoltura cruzada que mejore la estabilidad y el desempeño durante el juego; deberá incluir capa interna de espuma EVA para proporcionar adecuada amortiguación y confort al impacto, con construcción de paneles cosidos a máquina; diseño en colores de alta visibilidad para facilitar su identificación en el campo de juego; con peso entre 350 y 390 gramos y circunferencia entre 63,5 y 65 cm, cumpliendo condiciones de uniformidad, resistencia y retención de aire para uso en procesos de formación y competencia en canchas de césped natural o sintético.	Unidad	20
7	Balón de fútbol tamaño No. 4, fabricado con sistema de construcción dual (laminado interior mecanizado y cubierta cosida), que garantice adecuado desempeño, estabilidad y durabilidad en el terreno de juego; con cubierta en material sintético tipo PU que proporcione suavidad y control al contacto, incorporando lienzo interno de refuerzo para mayor resistencia estructural, y cámara interna en butilo que asegure óptima retención de aire y conservación de la esfericidad; deberá presentar alta resistencia al impacto y a la abrasión, ser apto para uso en canchas de césped natural y sintético, con un peso entre 350 y 390 gramos, circunferencia entre 63,5 y 66 cm y rebote aproximado entre 115 y 155 cm, cumpliendo condiciones de calidad, uniformidad y rendimiento requeridas para procesos de formación y competencia deportiva.	Unidad	20
8	Balón de fútbol tamaño No. 5, con cubierta en PVC de alta calidad, que incorpore triple recubrimiento interno (backing) de alta densidad para garantizar resistencia estructural y durabilidad; paneles reforzados con tejido interno de poli-algodón de alta consistencia y	Unidad	20

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	sistema de envoltura cruzada que mejore la estabilidad y el rendimiento durante el juego; deberá incluir capa interna de espuma EVA para proporcionar adecuada amortiguación al impacto, con construcción de paneles cosidos a máquina; diseño en colores de alta visibilidad para facilitar su identificación en el campo; con peso entre 400 y 450 gramos y circunferencia entre 68 y 70 cm, cumpliendo condiciones de uniformidad, resistencia, retención de aire y desempeño para uso en entrenamiento y competencia en canchas de césped natural o sintético		
9	Balón de fútbol tamaño No. 5, fabricado mediante sistema de construcción dual (laminado interior mecanizado y cubierta cosida), que garantice adecuado desempeño, estabilidad y durabilidad en el terreno de juego; con cubierta en material sintético tipo PU que proporcione suavidad y control al contacto, incorporando lienzo interno de refuerzo para mayor resistencia estructural y confort; cámara interna en butilo que asegure óptima retención de aire y conservación de la esfericidad; deberá presentar alta resistencia al impacto y a la abrasión, ser apto para uso en canchas de césped natural y sintético, con un peso entre 420 y 445 gramos, circunferencia entre 68,5 y 69,5 cm y rebote aproximado entre 125 y 155 cm, cumpliendo condiciones de uniformidad, calidad y rendimiento exigidas para entrenamiento y competencia deportiva.	Unidad	20
10	Escalera atlética de coordinación con longitud aproximada de 4 metros, compuesta por diez (10) peldaños fabricados en material plástico de alta resistencia, con dimensiones aproximadas de 40 cm de largo x 3,5 cm de ancho x 0,5 cm de espesor cada uno; cintas laterales (riatas) en poliéster de mínimo 2,5 cm de ancho que garanticen resistencia a la tracción y estabilidad durante el entrenamiento; deberá incluir bolsa de almacenamiento elaborada en lona o material resistente para su transporte y conservación; peso aproximado de 0,725 kg; el producto deberá ser nuevo, resistente al uso continuo en entrenamiento deportivo y apto para trabajo de coordinación, agilidad y acondicionamiento físico en superficies deportivas interiores o exteriores	Unidad	8
11	Ula ula plano con diámetro aproximado de 24 pulgadas (60 cm), fabricado en plástico ABS de alta resistencia, moldeado en una sola pieza (sin uniones) para garantizar mayor durabilidad y resistencia al impacto; superficie lisa y uniforme, apto para actividades deportivas, recreativas y de entrenamiento físico en entornos institucionales; disponible en colores variados tales como rojo, azul, amarillo, naranja o verde; el producto deberá ser nuevo, resistente al uso continuo en interiores o exteriores y cumplir condiciones de calidad que aseguren estabilidad estructural y larga vida útil	Unidad	80
12	Tula o bolsa porta balones con capacidad mínima para quince (15) balones, fabricada en material de alta resistencia tipo nylon o equivalente, adecuada para entrenamiento deportivo; deberá contar con sistema de cierre seguro y sección en malla resistente que permita ventilación y facilite la verificación del contenido, garantizando protección y adecuada conservación de los balones durante su almacenamiento y transporte.	Unidad	4
13	Paracaídas de resistencia para entrenamiento deportivo, talla S, fabricado en material poliéster de alta resistencia, compuesto por capas impermeables en colores contrastantes, con cordones de sujeción reforzados; deberá contar con ocho (8) cordones de aproximadamente 65 cm de longitud cada uno, conectados a reata de arrastre de hasta 180 cm de largo por 2,5 cm de ancho, e incluir cinturón ajustable en reata con sistema de cierre en velcro, acolchado, con dimensiones aproximadas de 113 cm de largo por 5 cm de ancho; tamaño de la capa aproximado de 50 cm (según especificación del fabricante); el producto deberá entregarse completamente funcional, incluyendo paracaídas y correa con cierre de velcro, ser fácilmente plegable e incorporar bolsa para transporte; destinado exclusivamente para uso en entrenamiento físico o educación física en escenarios deportivos.	Unidad	6
14	Mini barrera de obstáculo para entrenamiento deportivo, con altura aproximada de 12 pulgadas (30 cm), fabricada en material plástico tipo ABS de alta resistencia, con estructura tubular de aproximadamente 18 mm de diámetro, diseñada para ejercicios de motricidad, coordinación y agilidad; color de alta visibilidad (preferiblemente naranja) para facilitar su identificación en el campo de entrenamiento; deberá ser resistente al impacto, estable, liviana y apta para uso continuo en superficies deportivas interiores o exteriores	Unidad	30
15	Set compuesto por cincuenta (50) platillos de demarcación deportiva, fabricados en material polietileno de alta resistencia, con altura aproximada de 6 cm y circunferencia aproximada de 19 cm, diseñados para señalización y delimitación en actividades de entrenamiento y recreación; deberán presentar adecuada flexibilidad y resistencia al impacto para uso continuo	Unidad	3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	en superficies interiores o exteriores, en colores surtidos que faciliten su visibilidad; incluye porta-platillos elaborado en alambre de aproximadamente 6 mm de diámetro y 22 cm de altura, que permita su almacenamiento y transporte seguro		

Nota 1: El Instituto se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier producto o servicio que, habiendo recibido, presente defectos, fallas, daños o que no cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad, tal como lo establece los artículos 3 y 5 de la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", hasta después de recibidos los elementos si se llegaren a presentar fallas por mala calidad del producto o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas

➢ OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes y servicios, prevista en la Invitación y demás Documentos del proceso.
d. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
g. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
h. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
i. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
j. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
k. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
l. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
m. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
n. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
o. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
p. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
q. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato obligación que se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
r. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor.
s. Deberá entregar un informe de cumplimiento de actividades desarrolladas y/o ejecutadas (anexar soporte fotográfico).

t. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
u. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el supervisor.

➢ **4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

a. Suministrar la totalidad de los elementos objeto del contrato de conformidad con las cantidades, características, materiales, dimensiones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada.
b. Hacer entrega al almacén de la Instituto dentro de los plazos contractuales pactados de los elementos objeto de entrada a almacén según unidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas en la ficha Técnica para la expedición del respectivo comprobante de entrada
c. Reponer o sustituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del IDRY, los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, garantizando su entrega en condiciones de calidad y conformidad con los requerimientos establecidos por la entidad.
d. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, sin uso, libres de defectos de fabricación y aptos para el uso deportivo al que están destinados.
e. Presentar, cuando sea requerido por la supervisión, fichas técnicas, catálogos, registros fotográficos, certificaciones de calidad o documentación del fabricante que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones exigidas para cada elemento.
f. Entregar los elementos debidamente empacados y protegidos, asegurando su conservación durante el transporte, cargue, descargue y almacenamiento hasta su recibo a satisfacción por parte de la entidad.
g. Realizar la entrega de los bienes en el lugar, fecha y horario establecidos por el supervisor del contrato, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos asociados
h. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
i. Permitir la inspección física de los elementos por parte de la supervisión antes de su recibo definitivo, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas
j. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
k. Acreditar la procedencia legal de los bienes suministrados y responder por cualquier reclamación relacionada con propiedad industrial, comercialización o distribución de los elementos entregados
l. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual y sean encomendadas por el supervisor del contrato.
m. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual y sean encomendadas por el supervisor del contrato.

SEPTIMA-INDEMNIDAD: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el IDRY, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del presente contrato. **OCTAVA - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ENTIDAD, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por el Instituto; el IDRY consideró en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, pertinente amparar los siguientes riesgos: El oferente que resulte adjudicatario como requisito previo a la ejecución del contrato debe constituir a su costa y a favor del IDRY las garantías que amparen el cumplimiento

de las obligaciones derivadas del contrato. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Institución ha estimado:

ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGO	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato
Este amparo cubre a la Institución de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la adecuación entregada a satisfacción.	Calidad de los bienes o servicios	Veinte por ciento (20%)	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más

DECIMA - SANCIONES: Las partes pactan la imposición de multas y cláusula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de la siguiente forma: a) Multa penal pecuniaria: El monto de la cláusula penal será de un diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición de multas y clausula penal será el previsto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA autoriza al Instituto, para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la Institución, por este contrato, sin perjuicio de que el IDRY, las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD: El instituto, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA TERCERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. DÉCIMA CUARTA - SUPERVISION: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoria. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), establece que el presente proceso de selección debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Profesional Universitario Código 219 Grado 2 - Area actividad física. DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contractual o a la terminación del contrato a su liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, EL INSTITUTO suscribirá acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él, con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien será quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normatividad vigente. DECIMA OCTAVA. -

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: **1.** Documentos precontractuales. **2.** Invitación Pública para **OBJETO: "ADQUIRIR IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA DESTINADA A DOTAR AL CLUB DEPORTIVO "PARIENTICOS CASANARE", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA NIATA DEL MUNICIPIO DE YOPAL."** **3.** Oferta del CONTRATISTA. **4.-** Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Supervisor, y **5.-** Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: **a)** Registro presupuestal, **b)** Pólizas, **c).** Aprobación de Pólizas, **d)** Comprobante de Ingreso por Pago de estampillas e impuestos y **e)** Acta de inicio, suscrita por las partes previo cumplimiento de los literales anteriores. VIGÉSIMA - PRIMERA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los Treinta (30) días del mes de junio de 2026.

EDWIN L. SANCHEZ LEAL
Director IDRY

Revisó: YESIKA IVONNE GOMEZ TORRES
Jefe de oficina Asesora Jurídica

Proyectó: LUIS ALBERTO CASAS ROMERO
Abogado Contratado - Oficina Asesora Jurídica